

## **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, agosto diecisiete de dos mil veintiuno

Auto N°:	80
Radicado:	05-001-31-10-008-2021-00339-01
Proceso:	<b>SUCESION DOBLE Y TESTADA</b>
Solicitante:	<b>CARLOS ANDRES MAYA CORREA</b>
Causante:	<b>GILBERTO DE JESUS MAYA ROLDAN Y LUZ EUGENIA CORREA DE MAYA</b>
Asunto:	<b>REMITE POR COMPETENCIA</b>

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento del proceso de sucesión doble testada de los señores **GILBERTO DE JESUS MAYA ROLDAN Y LUZ EUGENIA CORREA MAYA**, instaurado por el señor **CARLOS ANDRES MAYA CORREA**.

Según la relación de bienes que se hace, indica el apoderado que el avalúo total de los activos es de \$ 102.156.000.

### **CONSIDERACIONES**

Por disposición del canon 26 N° 5 del Código General del Proceso, la cuantía en procesos de sucesión se determina por el valor de los bienes relictos, que para inmuebles es el avalúo catastral. Por su parte el artículo 22 numeral 9 de la misma obra, preceptúa: “Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: ... 9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía...” Y los artículos 17 N° 2 y 18 N° 4 asigna la competencia de los procesos de sucesión de mínima y menor cuantía, a los Jueces Civiles Municipales.

En consecuencia y de acuerdo con el avalúo de los bienes que compone el activo de la sucesión, la competencia para adelantar el presente trámite corresponde a los jueces civiles municipales, de conformidad con la normativa referida en acápite antecedente.

Así las cosas, se ordena el envío del expediente a la oficina de apoyo judicial, para que sea repartido a esos Despachos.

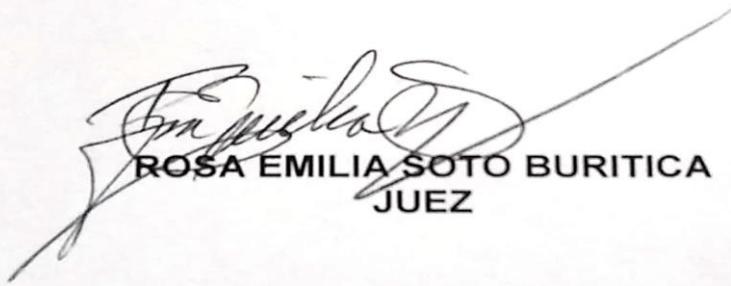
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLÍN**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** la presente demanda de sucesión a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín - reparto, en razón de la competencia, conforme a los razonamientos esbozados en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: ORDENAR** el envío del expediente a la oficina de Apoyo judicial, para su asignación.

**CUMPLASE**



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

MLBM